Naciones Unidas $oldsymbol{A}$ /HRC/47/L.28/Rev.1



Asamblea General

Distr. limitada 9 de julio de 2021 Español

Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

47º período de sesiones

21 de junio a 13 de julio de 2021 Tema 1 de la agenda Cuestiones de organización y de procedimiento

> Egipto*, Eswatini*, Filipinas, Indonesia, Iraq*, Malasia*, Nigeria*, Pakistán, Senegal, Tailandia*, Yemen*: proyecto de decisión

47/... Consolidación de la documentación en el Consejo de Derechos Humanos

En su ... sesión, celebrada el ... de julio de 2021, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el siguiente texto:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, sobre la construcción institucional del Consejo,

Reconociendo que la labor del Consejo de Derechos Humanos estará guiada por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación a fin de impulsar la promoción y la protección de todos los derechos humanos,

Reafirmando que el Consejo de Derechos Humanos será responsable de promover el respeto universal de la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa,

Destacando la importancia de que las Naciones Unidas sean una institución abierta, transparente y de carácter inclusivo,

Recordando el valor añadido de la transmisión web en directo, y posterior almacenamiento, de las reuniones oficiales celebradas en el marco de los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, pero observando con pesar la falta de actas literales o resumidas oficiales de las reuniones del Consejo, en particular por lo que respecta a las medidas relacionadas con propuestas, y reconociendo la necesidad de que las explicaciones de posición queden reflejadas adecuadamente en sus documentos oficiales,

- Decide que se levantarán actas resumidas de las sesiones en las que el Consejo de Derechos Humanos adopte medidas sobre propuestas y apruebe el informe de cada período de sesiones, a partir de su 48º período de sesiones;
- Decide también que, en caso de que haya observadores que no hayan tenido la oportunidad de formular sus observaciones generales al término del período de sesiones, en las actas resumidas de la sesión se reflejará que esos observadores han pedido la palabra, y





^{*} Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

que toda declaración sobre una propuesta adoptada, o parte de esta, que no se haya podido formular y se comunique oficialmente a la secretaría según las modalidades establecidas por esta se hará accesible de conformidad con las prácticas de las Naciones Unidas;

3. *Solicita* a la secretaría que publique una corrección técnica si el Estado afectado observa alguna inexactitud fáctica en las actas resumidas."

2 GE.21-09454